

RES. 2545/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0004645, Ent. N° 3670/19)**

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Facultad de Enfermería, relacionados con la intervención por reiteración de gastos, realizada en el mes de julio de 2019;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó un gasto por un monto de \$ 10.434 (equivalente a 260 Euros) en el mes de julio de 2019, reiterado oportunamente por el Ordenador competente, por no cumplir con el principio de ejecución preceptuado en el Artículo 102 literal 3 del TOCAF (se hizo efectivo el pago previo al informe de disponibilidad), y por haberse efectuado el pago previa autorización del Ordenador competente;

2) que en la resolución de reiteración se establecen los fundamentos de la misma;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en la resolución de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar la observación formulada por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Facultad de Enfermería;
- 2)** Comunicar esta Resolución al Ministerio de Educación y Cultura, al Rector de la UDELAR, a la Facultad de Enfermería, a la Contadora Delegada; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

dc